



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 453, DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 27. MAR 14. *022025

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que modifica la resolución N° 2700, de 2013, de ese origen, mediante la cual se declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Teodoro Ureta Vidal, RUN N° 2.402.685-K, exfuncionario de la Municipalidad de Maipú, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la resolución que se modifica no es la que se consigna en el artículo primero del documento en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

SAMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE



010111

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TERMINOS QUE SE INDICA
RESOLUCIÓN NÚMERO 453

Santiago, 18 de Febrero de 2014

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depto. Jurídico	<i>[Signature]</i>
Depto. T.R. y Registro	<i>[Signature]</i>
Depto. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Depto. Auditoría	
Depto. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

11 MAR 2014

Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a Oficio N° 3547 emitido por la Contraloría general de la República, el monto de la Pensión otorgada debe modificarse.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 919 de fecha 04-04-2013, por el siguiente:

Concédase al Sr.: URETA VIDAL TEODORO RUT: 02402685-K de MUNICIPALIDAD DE MAIPU, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Febrero de 2004 a \$118.344.-

RUM/ASH *[Signature]*
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerados Políticos
3.- Interesado
4.- Contraloría

CURSA CON ALCANCE
-022025
Oficio

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

17 MAR 2014

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISION DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

[Signature]

6502094

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
EE.MM. REPUBLICA	301	30/04/1976

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 04 de Abril de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODRIGO URIBIA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR